

<b>CODIGO BPIN N°:</b>	2025200450024-SGR	
<b>CONTRATO N°:</b>	VUP 010 DE 2025.	<b>SUM-SCC-VUP-002-2025</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>	09 – DICIEMBRE - 2025	
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	SUMINISTRO	
<b>OBJETO:</b>	FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES Y EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN TIC EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANGELA MARIA TORRES Y TRUJILLO, MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR.	
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>UNION TEMPORAL BECERRIL TECNOLOGICO 2025</b>	
<b>NIT/C.C:</b>	902.015.028-3	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JAIME ANDRES GOMEZ PEÑALOZA	
<b>CÉDULA DE CIUDANIA:</b>	1.098.753.777 expedida en Bucaramanga	
<b>VALOR INICIAL:</b>	CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE (\$5.740.719.069,22)	
<b>ANTICIPO:</b>	50%	\$2.870.359.534,61
<b>PLAZO INICIAL:</b>	<b>TRES (03) MESES</b>	
<b>FECHA DE INICIO:</b>	19 – 12 – 2025	
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	18 – 03 – 2025	
<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>		
<b>CDP N°:</b>	27525	
<b>RP N°:</b>	24925	
<b>INTERVENTORIA</b>		
<b>CONTRATO N°:</b>	INT – VUP – 011 – 2025	INT – SMC – VUP – 005 – 2025
<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>	11 – DICIEMBRE – 2025	
<b>INTERVENTOR:</b>	RGL INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S	
<b>NIT:</b>	900.344.179-0	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ROIMAN JOSE COBO NIEVES	
<b>CÉDULA DE CIUDANIA:</b>	17.956.759 de Fonseca – La Guajira	
<b>OFICINA GESTORA:</b>	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA	

En Valledupar, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025, en las instalaciones de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA, territorial de Valledupar se reunieron, **JAIME ANDRES GOMEZ PEÑALOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.753.777 expedida en Bucaramanga en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL BECERRIL TECNOLÓGICO 2025 NIT. 902.015.028-3** contratista de suministro, ROIMAN JOSE COBO NIEVES identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.956.759 de Fonseca – La Guajira como representante legal de RGL INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.344.179-0 contratista de intervención, ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ, como apoyo a la supervisión y MARCELA PATRICIA BAQUERO APONTE como JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO

Código: F-GI-001	Versión: 0.2	Página 1 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

*Copia Controlada*

	<b>ACTA DE INICIO DE SUMINISTRO</b>	Código: F-GI-001
		Versión: 0.2
		Página 2 de 5

INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, TERRITORIAL VALLEDUPAR han acordado suscribir la presente acta de inicio dentro del Contrato de SUMINISTRO N° **SUM-VUP-010-2025**.

Se deja constancia que **RGL INGENIERIA Y SERVICIOS SAS** como interventor revisó y avaló el cumplimiento requisitos previos a la ejecución contenidos en la minuta del Contrato de SUMINISTRO No. VUP 010 de 2025 para la suscripción de la presente ACTA DE INICIO, documentación presentada por la UNIÓN TEMPORAL BECERRIL TECNOLÓGICO 2025 a través de su representante legal.

#### C O N S I D E R A N D O .

##### 1. APROBACIÓN POLIZAS.

Que el día 15 de diciembre de 2025 fueron aprobadas las garantías presentadas por el contratista de suministro en virtud de lo pactado en el clausulado del Contrato de No. VUP 010 de 2025, de acuerdo con los siguientes amparos y vigencias:

Aseguradora: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Fecha de expedición: **12 de diciembre de 2025.**

Nº DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR DEL AMPARO
		DESDE (día/mes/año)	HASTA (día/mes/año)	
47-44-101033374 Anexo 0	Cumplimiento	09 – 12 – 2025	09 – 09 – 2026	\$574.071.906,92
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	09 – 12 – 2025	09 – 09 – 2026	\$2.870.359.534,61
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	09 – 12 – 2025	09 – 03 – 2029	\$287.035.953,46
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	09 – 12 – 2025	09 – 09 – 2026	\$574.071.906,92
	Calidad del servicio	09 – 12 – 2025	09 – 09 – 2026	\$574.071.906,92
47-40-101010535 Anexo 0	Responsabilidad civil extracontractual	09 – 12 – 2025	09 – 03 – 2026	\$569.400.000

##### 2. SOPORTES FINANCIEROS.

CONCEPTO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION (DD-MMM-AAAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAC ÓN	VALOR
CDP	27525	07 – 11 – 2025	00DA-2201-0700-2025-20045-0024	NACIÓN	<b>\$5.946.865.365,85</b>

Código: F-GI-001	Versión: 0.2	Página 2 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

**COPIA CONTROLADA**

RP	24925	19 – 12 – 2025	00DA-2201-0700-2025-20045-0024	NACIÓN	\$5.740.719.069,22
CDP	25R00105	10 – 11 - 2025	2.3.2.02.02.009 .002.09	SGR	\$5.740.719.069,22
RP	25R00134	15 – 12 - 2025	2.3.2.02.02.009 .002.09	SGR	\$5.740.719.069,22

### 3. FORMA DE PAGO.

Que la cláusula **CUARTA - FORMA DE PAGO** del Contrato de SUMINISTRO No. SUM-VUP-010-2025, señala como forma de pago lo siguiente: **CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO.** 4.1. VALOR: El valor del presente Contrato de Suministro es por la suma de: CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE (\$5.740.719.069,22), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato). 4.2. FORMA DE PAGO: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al contratista el valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance física del proyecto registrado en las actas de corte del proyecto e informes aprobados por FONDO MIXTO, el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación del proyecto y recibo a satisfacción de la misma, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si lo hubiere. 4.2.1. ANTICIPO: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, entregará el Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL CONTRATISTA, las Garantías exigidas para el contrato, y estas se hayan aprobado por parte de La CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) se constituya una cuenta bancaria independiente, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, por tanto, EL CONTRATISTA deberá presentar certificación de la respectiva cuenta bancaria. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del INTERVENTOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. Notas: La entrega del anticipo no constituye ni requisito condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de suministro. 4.2.2. PAGO ACTAS PARCIALES: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al CONTRATISTA, el valor del NOVENTA PORCIENTO (90%) del valor del contrato en ACTAS PARCIALES, teniendo en cuenta para ello los bienes y servicios que efectivamente el contratista haya entregado y/o ejecutado, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a). Que el contratista levante un acta de entrega parcial y/o final según sea el caso, del proyecto especificando: El tipo actividad realizada, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de la actividad total requerida y al cronograma de ejecución del proyecto, el periodo dentro del cual se realizaron las actividades, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del interventor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. b). Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos y la entrega de los elementos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. c). Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d). Que el interventor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial del proyecto o final, según sea el caso. e). Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. El último pago, correspondiente al saldo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de las actas mensuales o parciales ejecutadas, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya conseguido la terminación total del proyecto y con el recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor asignado por la entidad y el acta de liquidación debidamente suscrita, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: El % del valor del anticipo entregado, será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la terminación y liquidación del contrato, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado PARAGRAFO 2. FACTURACION: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042

Código: F-GI-001	Versión: 0.2	Página 3 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad el de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. PARÁGRAFO 4. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Administrativa Territorial Valledupar del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR, el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta la especial creada para este, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción.

ESTIMACIONES DE DESEMBOLSOS Y PAGOS A REALIZAR		
DESCRIPCIÓN	%	VALOR
<b>ANTICIPO.</b>	50%	\$2.870.359.534,61
<b>ACTAS PARCIALES.</b>	40%	\$2.296.287.627,69
<b>LIQUIDACION.</b>	10%	\$574.071.906,92
<b>TOTAL.</b>	100%	<b>\$5.740.719.069,22</b>

#### 4. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA DE SUMINISTRO	CONTRATISTA DE INTERVENTORIA
<b>FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA.</b> <b>DIRECCIÓN:</b> Calle 11 No. 8-79 Oficina 304 <b>CIUDAD:</b> Valledupar – Cesar <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> infraestructuravalledupar@foncolombia.co	<b>UNIÓN TEMPORAL BECERRIL TECNOLÓGICO 2025</b> Dirección: CL 13 B 10 02 Teléfono: 310 7480060 Ciudad: Valledupar Correo: <u>utbecerriltecnologico@gmail.com</u>	<b>RGL INGENIERIA Y SERVICIOS SAS.</b> Dirección: Carrera 23 No 9b-06 barrio Villa concha Ciudad: Valledupar – Cesar Correo: <u>rgl.ingenieria.sas@gmail.com</u>

#### A C U E R D A N

**PRIMERO:** Establecer como fecha de inicio del Contrato de SUMINISTRO No. SUM-VUP-010-2025, el **19 de diciembre** de 2025.

Código: F-GI-001	Versión: 0.2	Página 4 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

**COPIA CONTROLADA**

**SEGUNDO:** Establecer como fecha terminación del Contrato de SUMINISTRO No. SUM-VUP-010-2025, el 18 de Marzo de 2026.

**TERCERO: RGL INGENIERIA Y SERVICIOS SAS en calidad de interventor del contrato de la referencia,** deja expresa constancia del cumplimiento de las obligaciones mínimas contempladas contractualmente que son requisito para la suscripción de la presente acta, además que contará con todo el personal y recursos con la idoneidad y calidad exigida respectivamente, para la ejecución del contrato.

**CUARTO:** Para el control y vigilancia del Contrato de SUMINISTRO No. SUM-VUP-010-2025, FONCOLOMBIA designó a **MARCELA PATRICIA BAQUERO APONTE** con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

Para constancia de lo anterior se firma la presente ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SUM-VUP-010-2025 por los que en ella intervieron, a los 19 días de diciembre de 2025.

*Jaime Gomez*  
**JAIME ANDRES GOMEZ PEÑALOZA**  
 Representante Legal  
**UNIÓN TEMPORAL BECERRIL**  
**TECNOLÓGICO 2025**  
 Contratista de SUMINISTRO

*AFLB*  
**ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ**  
 Supervisor de Apoyo  
**FONCOLOMBIA TERRITORIAL**  
**VALLEDUPAR**

*Rojman Cobo N*  
**ROIMAN JOSE COBO NIEVES**  
 Representante Legal  
**RGL INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S**  
 Contratista de Interventoría

*MPBA*  
**MARCELA PATRICIA BAQUERO APONTE**  
 Jefe de la Oficina de Infraestructura  
**FONCOLOMBIA TERRITORIAL**  
**VALLEDUPAR**

Proyectó: Ing. ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ – Profesional de Apoyo FONCOLOMBIA  
 Revisó: Abg. ROSA MARIA MORALES HINCAPIE  
 Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR  
 Aspectos Jurídicos *[Signature]*

Código: F-GI-001	Versión: 0.2	Página 5 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

**COPIA CONTROLADA**